



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Chate Huacause, Elena (orcid.org/0000-0001-8888-7539)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (orcid.org/0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemía de Penas,
Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Para mi madre la mejor amiga que tengo, lucha cada día por su vida por su delicada salud dios permanezca a mi lado.

Mis hijos siempre fueron mi razón de vivir.

Agradecimiento

Agradecer al divino creador por darme la fuerza, oportunidad de seguir luchando por mis objetivos trazados.

Para aquellas personas que me brindaron sus apoyos para lograr mis sueños.

Índice de contenidos

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 13 |
| 3.3 Escenario de estudio | 14 |
| 3.4 Participantes | 14 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 16 |
| 3.6 Procedimiento | 17 |
| 3.7 Rigor científico | 17 |
| 3.8 Método de análisis de datos | 17 |
| 3.9 Aspectos éticos | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 19 |
| V. CONCLUSIONES | 28 |
| VI. RECOMENDACIONES | 29 |
| REFERENCIAS | |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

| | | |
|----------|---|----|
| Tabla 1: | Matriz de categorización | 15 |
| Tabla 2: | Lista de investigados – Abogados litigantes, especialistas en Derecho Penal | 17 |
| Tabla 3: | Validación de instrumentos – Guía de entrevista | 19 |

RESUMEN

La presente investigación denominada “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia Lima, 2020”, tuvo como objetivo determinar el uso de los beneficios penitenciarios antes y durante de la pandemia, debido a la alta sobrepoblación de los centros penitenciarios de nuestro país.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribo fue que, la liberación del reo debe saberse como una vía a seguir, pero a la vez viene a ser los demás ciudadanos en general que interactúan con ellos: como sus compañeros de prisión, efectivos del INPE y familia que está en contacto con él o ella. A la vez se llegó a la conclusión, que tales beneficios cuentan con ciertas limitaciones, que no ayudan en estos momentos de crisis, en la que estamos pasando.

Palabras clave: Beneficios penitenciarios, cárceles, reos.

ABSTRACT

The present investigation called “Analysis of prison benefits and their impact on the right to health of the prison population in times of the Lima, 2020 pandemic”, aimed to determine the use of prison benefits before and during the pandemic, due to the high overcrowding of the centers prisons in our country.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a grounded theory design. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

The conclusion reached was that the release of the prisoner should be known as a way forward, but at the same time it becomes the other citizens in general who interact with them: such as their fellow prisoners, members of the INPE and family who is in contact with him or her. At the same time, it was concluded that such benefits have certain limitations, which do not help in these moments of crisis, in which we are going through.

Keywords: Penitentiary benefits, jails, inmates.

I. INTRODUCCIÓN

El debate verdadero empezó a raíz de la realidad peruana, las cárceles vienen atravesando desde hacía varios años una aguzada dificultad exigido a la gran cantidad de reos en las cárceles, debido a la gran cantidad de internos, a lo largo y ancho de nuestra patria, que se han elevado por varios motivos como: falta de servicios esenciales, como el de tóxico especializado en tratamientos de alta envergadura, seguridad penitenciaria y otros. Desde hace varias décadas, a estas se suman las quejas de los diversos internos (as), que tienen graves enfermedades contagiosas como: Tuberculosis, Hepatitis B, Enfermedades Venéreas muy contagiosas, que pueden causar la muerte de los mismos, asimismo el contagio de sus familiares y amistades que les visitan; en esta pandemia que se encuentra en nuestro país, a lo que el gobierno Peruano declara el estado de necesidad sanitaria a motivo del COVID – 19, ya que dicha enfermedad afecta de distintas formas en función de cada organismo; la mayoría de las personas que se contagia presentan síntomas y hay otro grupo que son asintomáticos, y más aun sabiendo que los tópicos de los centros penitenciarios no están preparados en insumos y/o medicinas para su debida atención; a lo que el gobierno ha sacado el Decreto Legislativo n° 1513, con el fin de des hacinar los centros penitenciarios de nuestro país, para tratar de que no haiga un mayor índice de contagios y/o muertos.

Es así que, la misma, estribo en determinar cuál es la importancia del uso de los beneficios penitenciarios en esta época de pandemia, asimismo la aplicación de determinados beneficios a ciertos reos, clasificados por el delito por lo que estaría internado (a), asimismo la incorporación del (“Nuevo Código Procesal Penal”) en los demás juzgados por el peligro de la llegada del COVID 19 a las cárceles de esta nación.

En cuanto al tema de esta averiguación, se requiere de una forma fácil de plantearla es con una transcripción de otras configuraciones hasta seleccionar el definitivo, en vista que las particularidades con la posición complicado, se hace de modo incógnita.

El **problema general** proyectado por la averiguación fue: ¿En qué forma los beneficios penitenciarios inciden en las legislaciones respecto a la salud de los internos (as) en tiempo de pandemia, Lima, 2020? Asimismo, el **primer problema específico** programado como interrogante fue: ¿En qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima, 2020?, siendo que el **segundo problema específico** fue: ¿Qué se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima, 2020?

Desde la parte **teórica se justifica** la investigación se estableció en aproximarse en los pensamientos vinculada al análisis de los servicios penitenciarios y su alcance en las legislaciones respecto a la salud de la ciudadanía penitenciaria estando con pandemia, con el hecho de ser un instrumento apropiado que cooperar con personas aunque han de ser elemento de encarcelamiento ya sea justo y/o injusto; también hacia el entorno legal sepa a manera de lo manifestado, si se ha aplicado y si ha sido útil o no para los internos. El siguiente estudio también tuvo trascendencia social porque se investigó si los reos ciertamente tienen derecho a la salud debido al hacinamiento en las cárceles del territorio nacional en tiempo de pandemia, si había incidido favorablemente en los procesos penales.

En tanto, corresponde **justificar** desde el punto de vista **práctico**, porque reside en enseñar la verdadera realidad que enfrentan los internos, desarrollando las definiciones que acceden a identificar la incidencia de los mismos, a fin de sugerir correcciones provechosas sobre la perfecta práctica de las mismas, para que, por ejemplo, los internos pidan estos beneficios con la pretensión de conseguir la libertad por los derechos que les debieron haber sido violados.

En relación a **la justificación metodológica**, se realizó una investigación adecuada a la pregunta mediante la práctica correspondiente con procedimientos, formas y proyectos de indagación, y las correspondientes técnicas. Este trabajo se apoyó en diversos recursos bibliográficos para conseguir los objetivos trazados.

Los objetivos deben ser presentados como planteamientos de un tema que arriban a un meta expresado desde un verbo (Zambrano y Dueñas, 2016, p. 169).

En ese sentido, el **objetivo general** planteado es determinar de qué manera los beneficios penitenciarios inciden en las legislaciones respecto a la salud de los internos (as) en tiempos de pandemia, Lima, 2020.

Como **primer objetivo específico** se tuvo: especificar en qué forma las gracias penitenciarias ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima, 2020.

El **segundo objetivo específico** fue: delimitar si se ha realizado el pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima, 2020.

Para Tapia et al., (2019, p. 32) la hipótesis son respuestas posibles ante un problema y formulado de manera ordenada. El **supuesto general** fue: los beneficios penitenciarios inciden en la vitalidad de los internos (as) con pandemia favorablemente; sin embargo, y en razón a la falta de una oportuna gestión del Estado, estas medidas y beneficios no se vienen dando, lo cual conlleva a que los índices de contagios por covid – 19 se agraven.

El **primer supuesto específico** consistió en; las gracias penitenciarias inciden favorablemente en los procesos con menor grado de tiempo de pandemia, Lima, 2020; porque los beneficios penitenciarios propician la liberación de reos.

El **segundo supuesto específico** fue; no se ha realizado en pro a las legislaciones respecto a la salud de los reos (as), de los cuales vienen muriendo por COVID – 19 y otras graves enfermedades.

Por otro lado, **la justificación metodológica** por medio de la adecuada utilización de perspectiva específica, muestra y proyecto de indagación, con las correspondientes técnicas ver si realizó la indagación idónea a la pregunta sugerido. La presente estuvo avalada con diferentes medios bibliográficos para conseguir los metas requeridos. Por consiguiente, las finalidades del presente, tienen que ser planteados por rubricas del escritor describe un logro que manifiesta en terminación (Zambrano y Dueñas, 2016, p. 169).

II. MARCO TEÓRICO

Como base teórica referente a este tema, se utiliza labores pasados, por **historial de relevancia regional** se ubica en la investigación elaborado por Joel Ángel Cuadros Ore, Henry Raphael Gómez Cáceres (2017), que menciona: que “la gracia de beneficio de semilibertad, como agente rehabilitante, en internos del Penal de Chanchamayo”, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Peruana Los Andes, en donde se determina:

Según la encuesta realizada dentro del Penal de Chanchamayo en 2016; dependiendo del tratamiento que se brinde a los internos podría mejorar mucho en la calidad de los internos, solo si es que hay mayor personal del INPE y administrativo, para lograr el objetivo principal de los centros penitenciarios, que es el de resocializar a los internos. (p. 12)

A la vez, según la tesis de Carmen Rosa Peña Machuca (2017), “La venia comunicado con el amparo del estado”, con el fin de obtener título profesional de abogado por la Universidad Ricardo Palma, cuya conclusión fue:

La salud, es un derecho fundamental, sin distinción alguna. Por la cual viene por antonomasia, derechos y deberes para particulares y el estado” (p. 14). Pues corrobora una vez más que los derechos de las personas sin distinción, están sujetas desde que nacen y cual fuere su situación, prevalecen sus derechos. (p. 25)

Carolina Rodríguez (2020) en su artículo “Los beneficios penitenciarios y su importancia en tiempos de COVID – 19”, refiere que:

Un tema que ha salido a la luz debido a la situación que estamos viviendo a la fecha, por el problema que vive los internos debido al hacinamiento de los centros penitenciarios, que hay en la casi totalidad del país, para contrarrestar la epidemia que estamos viviendo a la fecha.

Ello, es debido a que actualmente el Estado no cuenta con la capacidad suficiente para poder asegurar que la salud de los reos (as) en dos posibles circunstancias: Uno de ellos es de poder evitar los contagios entre reos, mediante medidas preventivas sanitarias e imponer el distanciamiento social, aun cuando el estado no asigna presupuesto para evitar el hacinamiento en las cárceles, por lo cual hacen que esas medidas no se pueden ejecutar. Para el segundo caso en el supuesto que un reo pudiera contraer el virus dentro de la prisión y pueda requerir asistencia médica. (p. 5)

Bajo esa premisa, Rubio (2020) en el artículo que expone sobre “Obstáculos y enfrentamientos de los centros penitenciarios de cara al COVID – 19 en Perú”, menciona que:

El tema del hacinamiento, viene a ser también un foco de contagio para enfermedades graves y contagiosas tales como la: tuberculosis, VIH, SIDA, otras y ahora también el COVID – 19. Sumando a ello las condiciones insalubres que trae el hacinamiento de los centros penitenciarios, aun habiendo iniciativas legislativas y judiciales orientadas a buscar parar con el gran hacinamiento con el que cuentan nuestros centros penitenciarios en el país. A un análisis de este contexto están dirigidas las líneas que siguen. (p. 10)

Por lo que, Marie Roxana Castellón Torrico (2006), en la tesis que expuso sobre: “Seguridad legal de las legislaciones respecto a la salud mental y el empleo de los perjudicados por la lucha central”, trabajo previo a la entrega de grado de magister de la pontificia Universidad Católica del Perú, pudo concluir que:

Derecho a la salud mental es un derecho esencial que se encuentra en la constitución política del estado está fijado a garantía de cuidado constitucional, podemos apreciar la custodia de este que realiza,

confirmando su disposición a la ayuda a través del proceso de amparo.
(p. 10)

Con **historiales internacionales**, tenemos a la tesis de Salvador Antonio Gutiérrez Castro, Juan Marcelino Larios Domínguez y Moisés Noé Pérez Renderos (2011), “Venias penitenciarios en el procedimiento sumario del nuevo código procesal penal”, título que se basó para tener el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador. En donde los autores llegaron a la conclusión:

Estos beneficios en general, son aplicables por lo establecido en el “nuevo código procesal penal”, según la clase del crimen, condena, cumplimiento u otra dada por la ley; siempre y cuando presente cualidades para obtenerlo, también supone un derecho del interno, para obtener algún tipo de beneficio penitenciario. (p. 25)

Así también, Claudia Venegas Weisser (2019) en su estudio “El legítimo a la salubridad un reciente estatuto: desde el derecho universal de los legítimos de las personas” previo a ser Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en Chile, concluye:

Viene a ser complemento de conveniencia corporal, anímico y común; la suspicacia y método en los diferentes tipos de afecciones, dando a su vez obligaciones al Estado para la realización de este; atenciones médicas integrales, esta obligación asegura recursos, tratabilidad, razonabilidad, cortesía e idoneidad. (p. 18)

Los **beneficios penitenciarios**, son las normativas que hallamos sugeridos en los progresos al crimen y la Técnica Correccional, y el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Previsión del Crimen y Dignidad del culpable, con variedad de

preceptivos que varían, por otro lado recibe predominio algunas Reglamentos Exiguos admitidas por Consejo de Europa un 19 de Enero de 1973; y el Decreto Ley nº 17581, teniendo principales fuentes legislativas como: Ley Orgánica Penitenciaria Alemana del 16 de Marzo de 1976 y Ley Carcelaria de Suecia de 1974, se ve en los historiales de su explicación de fundamentos del Código de Cumplimiento Penal actual. (Zegarra, 2009, p. 1). Y para añadir, Pedraza (2020) refiere que:

La condición delicada de la técnica penal nos llama a una honda atención por lo que realizamos como nación en los centros penitenciarios. Los penales han de ser centros de resocialización y no centros de claustro sin metas ni soluciones para modificar a los reos (as). La excelencia del hombre expone el estar recluso y ha de hacer sacrificios a fin de lograr el propósito de la condena tenga fruto innovador y la sociedad se vea sanada. Y el tramo entre la objetividad y la finalidad que indagamos es elevada. Pero tenemos una luz al final del túnel. (p. 21)

En palabras que expresa Chinguel:

Las dispensas penales son artilugios que impulsan la resocialización del reo por su actuación en acciones laborales, instructivas, y psicológicas, jurídicos y sociales que da la oficina penitenciaria, y a través de acciones que los mismos reos (as) aplican con ese fin (2020, p. 1). Es por ello el objetivo del encarcelamiento a modo de corrección para el interno y no tanto un ente que pueda promover su daño psicológico debido al hacinamiento y otros factores que pudiera de una u otra forma poder dañar al convicto.

Al mismo tiempo, Coaguilla, Bedoya, Huallpa y Contreras (2018) aseguraron que:

En las gracias penitenciarios el nivel de readaptación social del reo (a) se tasa con la documentación psicológico hecho por los encargados del proceso del Instituto Nacional Penitenciarios del Perú. La meta es formular la entrada de actuales variantes de método en la documentación psicológico penitenciario, son los encargados de peligro de reiteración, el proceso psicológico especializado conforme a la infracción y las documentaciones regulares por el progreso del tratamiento del reo, con el fin de lograr concretar el principio de resocialización. (p. 5)

Así mismo, Ana Cristina Gallego Hernández (2017), en sus tesis “Seguridad sanitaria y seguridad internacional”, previo a obtener el grado de Doctor en Derecho, concluye lo siguiente:

Según la autora, no hay un concepto exacto para el derecho a la salud; pero vendría a ser un tema integral, transversal y positivo; todos tenemos este derecho fundamental, ya que el ser tiene derecho a tener y beneficiarse de estos; a la vez los gobiernos tienen el compromiso de avalar la eficiencia y el uso de éste. (p. 10).

Respecto al análisis de las venias penitenciarias y su influencia en la legislación en salud en la población penitenciaria en pandemia, de acuerdo al artículo de la página web Enfoque - Derecho (2010), nos comenta:

Respecto al análisis realizados con contagiado o no contagiado, hallamos varias consideraciones que atraviesan a través de estos dos grupos y demuestran malísimos proscenios innecesarios con la transmisión del virus. Por ejemplo, serán igual de oposiciones los lanzamientos en salud de un humano extremo carente que a la fecha no está contagiada del agente patógeno, pero se ubica sin alimento por la incapacidad de salir a la calle y trabajar, que las demás que se

hallan con COVID – 19 y son atendidas en un centro médico público donde el número de respiradores son insuficientes para la atención de pacientes. En estos supuestos manifiesta no solo la incapacidad del Estado de guardar la salud de los reos de la nación, también el titular de éste a consecuencia de realizar su independencia y resolver sostener medidas de precaución sobre salud, como la opción de la separación en su propia celda. (p. 3)

Así mismo, Instituto de Defensa Legal, en su artículo “Ejecutivo público norma para des hacinamiento de centros penitenciarios por el COVID – 19”, autor el doctor Edgar Quispe, (2020) comenta:

Aspiremos que la norma tan aguardada para des hacinar las cárceles para reos adultos y adolescentes culpable empiece rápidamente y no se enrede en la burocracia reciente, teniendo en cuenta que el Poder Judicial y el Ministerio Publico no funcionan habitualmente por el estado de emergencia y alejamiento social por el coronavirus. (p. 15)

A la vez, Carrizosa, “Comentarios sobre las medidas adoptadas por el estado para reducir los residentes en los penales en el ámbito de la emergencia nacional”:

La pandemia del COVID – 19 ha expuesto algunas debilidades y deficiencias de distintos sectores del Estado peruano. Desde hace muchos años se conocían las debilidades particulares que golpeaban este sector, pero no se asumía con verdadera responsabilidad la obligación de revisar las condiciones carcelarias. (p. 21)

Calderón (2020), “La confusa política penitenciaria en el Perú”, establece que:

La aplicación de beneficios penitenciarios para el caso del delito indicado cambio a partir del año 2016 con la promulgación del Decreto

Legislativo n° 1296. Sorpresivamente, este decreto estableció que para el delito de TID agravado podía aplicarse la redención de la pena mediante la fórmula de seis días de trabajo o educación por un día de libertad (6x1), manteniéndose la restricción respecto a las venias de semilibertad y de redención temporal. Además, instituyó dos reglas fundamentales: 1) La utilidad de salvación de la pena solo producirá efectos para aquellos delitos cometidos o sentenciados con posterioridad a su puesta en vigencia (primera disposición complementaria transitoria); y 2) El respeto del cálculo diferido de liberación que el reo haya cumplido con antelación tras la introducción del artículo 57 – A (segundo párrafo) en el Código de Ejecución Penal. (p. 10)

Solís (1999), en su libro: Conocimiento Penitenciario y Derecho de Ejecución Penal, nos comenta los siguiente:

Nuestra ley en el artículo 42 del Código de Ejecución Penal, existen 6 tipos de beneficios penitenciarios; que vienen a ser la autorización de egreso, redención de la pena por empleo y la preparación, semilibertad, libertad provisional, encuentro íntimo y otros que la autoridad penitenciaria crea pertinente. (p. 21)

Quijano (2016), en su libro Comisión Nacional de Derechos Humanos, dice lo siguiente:

Los privilegios humanos han tomado varios nombres a través del tiempo: derechos de la humanidad, amparos unipersonales o sociales, derechos nativos, derechos peculiares, derechos básicos, facultades públicas, derechos de los humanos, derechos públicos parciales y derechos básicos. (p. 5)

Alcántara (2008), en “El concepto de salud de la OMS y la interdisciplinidad”, argumenta:

Sustenta que la salud es una obra social como terrenal como incorporal, ya que es multidimensional y multicausal, rebosando la contienda médica. (p. 10)

Galdos, (2008), en el libro “La salud y los bienes sociales constitucionales”, dice:

El bienestar físico es un derecho que viene comprendido con derecho elemental a la salud, es cuando uno siente que ninguno de sus órganos está reducido, como el cuerpo funciona excelente y rinde apropiadamente a adversidades de nosotros mismos. Asimismo, el confort mental se sustenta por actividades como instruirse y tener aptitud mental, procesar información y actuar según ello, diferenciar entre valores y creencias, tomar decisiones repensadas y practicarlas, y, comprender nuevas ideas. Expresándose a través de niveles de salud, educación, vivienda, y otros. (ps. 15-17)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la **investigación cualitativa** el propósito de estudio comienza simbolizando por hábitos, criterios o apreciaciones de los sujetos implicados en vínculo a una establecida problemática, asimismo, no se busca la ratificación de la hipótesis, sino que compromete un descubrimiento (Bedregal et al, 2017, p. 374). En ese entorno, Wyn y Money (como se citó en Izcara, 2014, p. 13) establecieron que este estudio representa una forma particular de investigación del entorno empírico, que tiene como determinación entender fenómenos de la sociedad a partir de las vivencias de los sujetos que participan en esta. De la Cuesta (2015) refirió que esta perspectiva posee tres particularidades, la primera parte del hecho que la investigación de corte cualitativo se trata de las prácticas humanas; en segundo lugar, las experiencias de los sujetos son netamente subjetivas; finalmente, el estudio cualitativo se da a raíz de la relación del sujeto investigador con los partícipes y los datos que sostiene (p. 883). Este enfoque permite realizar estudios en ciencias sociales (Cecez – Kecmanovic et al., 2020, pp. 248 – 249).

Con lo referido, la presente indagación usó el enfoque cualitativo conveniente a que se estudió un asunto de la sociedad desde las casualidades de los partícipes; por lo tanto, se definió la incidencia de las venias penitenciarias y su relevancia en tiempo de pandemia, Lima, 2020. Con la recopilación de información desarrollé utilizando el manual de conferencia para litisconsortes demandantes/expertos en derecho procesal penal y la orientación de evaluación documentado, dispusieron como culminación mostrar las suposiciones legales. La clase de indagación fue **Simple** porque, con modificación de Carruitero (2014, p. 11). Con la descripción brindada puede alegarse que se usó la investigación básica con motivo que los conceptos y datos ya existían, y con ellos se produjo una teoría que resolvió el problema propuesto.

El diseño es de **Teoría Fundamentada** que, según Abela (2015, p. 307), es una forma de investigar recolectando y analizando los datos de manera simultánea y se va adaptando al desarrollo del proceso de estudio. El propósito de ésta es plantear

nuevas teorías, partiendo desde los orígenes de la problemática (Carlín y Kim, 2019, p. 35).

Se diseñan procedimientos que permiten sistematizar mediante la comparación y el muestreo, es decir, con la comparación de forma simultánea se recolecta y evalúa los datos y por el lado del muestreo se determina las propiedades de las categorías para establecer diferencias o similitudes y a partir de ello proponer las teorías (Bonilla y López, 2015, p. 307).

La presente indagación se despegó con la perspectiva específica corresponde a la hipótesis basada, en las cuales se establecieron dos categorías y las preguntas se elaboraron dos categorías y las preguntas se elaboraron teniendo en cuenta cada una de ellas (beneficios penitenciarios/tiempo en pandemia), se buscó precisar y especificar su relación desde la incidencia de las venias penitenciarias en el proceso penal. En resumen, este diseño se utilizó porque contribuyó a la formulación de mejores conclusiones con fundamentación y las teorías arribadas bien justificadas para la consulta de la comunidad investigadora.

El nivel de investigación fue **Descriptivo**, que señala el problema real del tema tal como los hechos está ocurriendo en el momento, tiempo y espacio, es decir, no se manipula ni altera nada (Rojas, M. 2015, p. 7). Martínez (2017, p. 3) señala que se investiga el estado real de un fenómeno específico, sin irse a las tangentes, trata de una investigación concreta para plantear alternativas puntuales.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Hablamos de clases en los enfoques cualitativos, mas no de variables, porque no se tratará de información y resultados estadísticos, sino la investigación es más de análisis (Kuckartz, 2019, p. 6). En este caso se planteó dos categorías principales y cada uno de ellas con sus sub categorías. Estas sub categorías son: Derecho a la salud, Alivio corporal, psicológico y social y falta de padecimiento.

Tabla 1: matriz de categorización

| | | |
|--------------------|---|--|
| CATEGORIA 1 | Beneficios penitenciarios | Sub categorías: <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la salud. - Alivio, corporal, psicológico y social. - Ausencia de enfermedad. |
| CATEGORIA 2 | Proceso penal de beneficios penitenciarios | Sub categorías: <ul style="list-style-type: none"> - Audiencia de conciliación. - Audiencia de juzgamiento. |

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Lo realizó como lugar en la Ciudad de Lima, toda vez que es donde está presente el problema y como temporalidad de la investigación es del período 2020. También se escogió esta ciudad porque los seleccionados para las entrevistas están en este lugar que permite conseguir respuestas abiertas e idóneas ante las interrogantes.

El escenario de las entrevistas efectuadas a los expertos fue en las propias oficinas y dependencias donde desarrollan sus labores profesionales, esto a fin de lograr respuestas más objetivas.

3.4. Participantes

Sobre el particular, Martínez (como se citó en Parra, 2019, p. 130) estos son personas naturales o especializadas en un tema a fin de hacer un análisis o estudio y obtener un resultado. Asimismo, los participantes deben tener la debida competencia, conocimiento y disponibilidad para contribuir con aportar información

del tema que se investiga, para ello, es importante que se cumplen protocolos y procedimientos metodológicos (Pérez – Luco et al., 2017, p. 6).

En líneas generales, fueron 10 profesionales que colaboraron en las entrevistas, cada uno de las personas tienen amplio conocimiento en el tema de averiguación.

Respecto a los participantes es necesario conocer sus antecedentes, estilo de vida y experiencias, a fin de saber el conocimiento amplio que tienen en el tema (Abanto, 2014, p. 66). Por lo expuesto, dichas personas que intervienen son profesionales con capacidades en derecho penal penitenciario, procesal penal y derechos fundamentales, los cuales servirán para formar nuevos conocimientos con relación al tema que se investiga.

Tabla 1. Rol de interrogados – Abogados Litigantes, expertos en Derecho Penal

| Nombre y apellido | Grado académico | Profesión/cargo | Institución | Años de experiencia |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|--|----------------------------|
| Roberto Miguel Peceros Antúnez | Abogado titulado | Abogado independiente | Estudio jurídico “Peceros & Asociados” | 10 años |
| José Hugo Montaza Cham | Abogado titulado | Abogado independiente | | 6 años |
| Nicolás Zamata Herrera | Abogado titulado | Abogado titulado | | 5 años |
| Wagner Ildelfonso González | Abogado titulado | Abogado independiente | | 3 años |
| William Santos Enrique | Abogado titulado | Abogado independiente | | 4 años |
| Edgar Soto Sandoval | Abogado titulado | Abogado independiente | | 10 años |

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La forma de indagación se recopila información y referencias y al mismo tiempo pueden aparecer nuevas ideas para fortalecer el tema (Basal et al., p. 1193). Como técnica se aplicará la **entrevista**, por ello se comprueban las experiencias de los humanos vinculándolas con cosas usuales o profesionales, poniendo un relieve exclusivo para ingresar las labores, poniendo relieve peculiar para ingresar a funciones e interrelacionales en ambiente genuino, colocando al costado las transformaciones que origina un marco falso (p. 188). Como menciona Marvasti (2019) el modo más utilizado por guardar informaciones al punto de vista peculiar es como instrumento la guía de conversación (p. 6).

Otro de los métodos acondicionados fue el **análisis documental**, utilizando en esta parte como herramienta la guía de examen de documentaciones, que es muy útil para la revisión de fuentes confiables recientes como bibliografías, artículos y otros, pero cada uno de estos documentos minuciosamente validados por expertos.

Tabla 3. Comprobación de medios – Orientador de conversación

| Comprobación de medios | | | |
|-----------------------------------|------------------------------|--|----------------------|
| Medios | Nombres y apellidos | Rango o centro laboral | Participación |
| Orientador de conversación | Carlos Alberto Urteaga Regal | Profesor de la Universidad Cesar Vallejo | 80% |
| | Dr. José Carlos Gamarra León | Educador de la Universidad Cesar Vallejo | 80% |
| | Juan Aceto Luca | Maestro de la Universidad Cesar Vallejo | 80% |
| | Media | | 80% |

Fuente. Elaboración propia

3.6. Procedimiento

En esta etapa se cumplieron los protocolos metodológicos de investigación, los documentos y fuentes revisados antes de ser cotejados fueron clasificados y ordenados y posteriormente validados en cuanto a su confiabilidad y originalidad, luego fueron tomados en cuenta para el análisis documental, así como considerados en los antecedentes y fundamentos teóricos.

Se recolectaron los datos mediante las interrogantes planteadas en la guía a los expertos con conocimiento pleno, para este cometido, se escogieron a los especialistas teniendo en cuenta su preparación y experiencia en el estudio de la investigación. Tanto el orientador de conversación y comprobación de documentos servirán para responder a los objetivos y categorías, empleando la triangulación con los antecedentes y teorías.

3.7. Rigor científico

Cumple con las exigencias metodológicas, como principios morales y honestos el cual debe tener este tipo de investigaciones, siendo un trabajo de elaboración propia de la investigadora que se somete a todo tipo de observación y auditoría, desde el proyecto hasta la etapa de los resultados y recomendaciones de la investigación se usaron fuentes confiables, de ser el caso se citaron y consideraron las referencias correspondientes (Abanto, 2014, p. 67).

3.8. Método de análisis de datos

Murillo (citó en Schettini y Cortazzo, 2015, p. 38) es la forma de recopilar los datos, hacer el análisis con el objetivo de sacar nuevos conceptos y definiciones. También, se destaca que este tipo de análisis es usado desde hace años principalmente en las ciencias sociales (Schreirer et al., 2019, p. 2). Se pudo conocer esa influencia o relación que hay entre las categorías: beneficios penitenciarios y relevancia en tiempos de pandemia, con sus respectivas sub categorías.

De la misma forma, se empleó los análisis de profundización del marco teórico como son el interpretativo, razonabilidad, igualdad e inductivo.

La mayoría de personas se contagian presentan síntomas y hay otro grupo que son asintomáticos, y más aún sabiendo que los tópicos de los centros penitenciarios no están preparados en insumos y/o medicinas para su debida atención; a lo que el gobierno ha sacado el Decreto Legislativo n° 1513, con el fin de des hacinar los centros penitenciarios de nuestro país, para tratar de que no haiga un mayor índice de contagios y/o muertos.

3.9. Aspectos éticos

La presente, a lo largo de toda la indagación sigue todas las reglas y lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo, así como el estricto respeto por las reglas APA en su versión última se cumplieron en el desarrollo de la investigación, esto garantiza una alta confiabilidad del estudio y así también, cumple con los criterios científicos de una investigación cualitativa lo cual fue guiado y aceptado por el asesor.

Los participantes colaboraron de manera libre y voluntaria, bajo consentimiento y expusieron sus ideas de forma abierta, dejando de lado sus creencias y percepciones para demostrar resultados óptimos en la investigación. Finalmente, la parte ética y moral se respetó de principio a fin en el proceso de investigación, siendo un trabajo propio y nuevo de la autora.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte de la indagación se cotejarán los informes recogidos de la guía de entrevistas, los antecedentes, los documentos y otras fuentes que tendrán como finalidad lograr los objetivos presentados en la investigación:

El **propósito frecuente**, decide en que forma los beneficios penitenciarios inciden en la potestad a la salud de los internos en tiempos de pandemia, Lima, 2020, la **primera cuestión**: ¿En que forma ha cooperado la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el des hacinamiento de los centros penitenciarios? Los expertos; Mendoza (2021) y Soto (2021) contestaron con semejanza al coincidir que, no ha contribuido mucho para el des hacinamiento de los centros penitenciarios por las diversas dificultades que trae la tecnología y además del trabajo remoto.

Sin embargo, Zamata (2021), Yldefonso (2021) y Santos (2021) indicaron que: si han contribuido en parte, ya que como se sabe, es para ayudar a reducir el alto hacinamiento con el que se cuenta en los centros penitenciarios.

Según los productos de la primera indagación, 3 de los 6 indagados afirmaron que: la implementación de la Ley n° 1513 ha contribuido a medias en el des hacinamiento de las cárceles, por la falta de apoyo y de tecnología suficiente. Asimismo 3 de los 6 entrevistados comentaron que: los beneficios penitenciarios a la forma de procedimiento penal habían colaborado a que el juez.

En relación a **segunda interrogante** de la **finalidad amplia**; ¿el concepto de que forma los beneficios penitenciarios incide en la justicia en salud de los internos en tiempo de pandemia?, los entrevistados; concordaron al responder que, el derecho a la salud es un requisito principal para pedir un beneficio penitenciario, ya que debido a la edad y a las diversas enfermedades contagiosas y debido al hacinamiento que hay en los centros penitenciarios; y, si ello resultaba así, corresponda en la implementación de la ley n° 1513 en las venias penitenciarias y su envergadura en épocas de pandemia. Asimismo, mencionaron que era necesario la implementación de mejores tecnologías para hacer el trabajo remoto y propensión

del magistrado. En contra de ello, Peceros (2021) no obstante; el Decreto Legislativo n° 1513, el trámite de venias porque el interno y su familia ya no tramitan copia de la condena y de la resolución que declara consentida la misma; si no es el estado con dicha norma pretendió que los internos de mayor riesgo no le contagian, ni contagien a la población penal.

De acuerdo a los efectos de la segunda interrogante, 3 de los 6 interrogados aseguran: los beneficios penitenciarios si inciden a medias en el derecho a salud, porque ya no piden los documentos que antes eran obligatorios. 1 de 6 entrevistados manifestó que: al solicitar esto ayuda a reducir el contagio de enfermedades graves de alto índice de contagio en tiempos de pandemia.

En tanto el **fin particular** 1; establecer cómo los beneficios penitenciarios ayudan a los reos que padecen enfermedades graves en tiempo de pandemia, Lima, 2020, siendo la tercera pregunta: ¿A su criterio en qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia?

Mendoza (2021), Peceros (2021) y Soto (2021) concertaron: este Decreto Legislativo modificó el trámite de beneficios penitenciarios, por uno simplificado, sólo adjuntando el examen médico del interno. Sin embargo, Soto (2021), agregó: que estos ayudan en parte, ya que debido a la carga procesal y al trabajo remoto.

En oposición a lo mencionado estuvo lo de Monteza (2021), quien afirma que: los internos deben ser examinados por el médico constantemente, y como bien se sabe en los tópicos de los centros hospitalarios, no hay un médico especializado y menos medicinas específicas para ciertas enfermedades. También Yldefonso (2021), dijo: estos, ayuda a los reos que sufren ciertos malestares que a la vez tienen alto riesgo de contagio.

Según los productos en la tercera pregunta, 3 de 6 indagados indicaron: estos ayudan en parte, ya que debido a la carga procesal y al trabajo remoto. Asimismo, 6 de 10 de los entrevistados dijeron que: estos, ayudan a los reos que sufren de ciertos males ya que a la vez tienen alto riesgo de contagio.

Según la **cuarta indagación de la meta particular 1**: ¿A su juicio, cuál sería la realidad de los beneficios penitenciarios?, los entrevistados: Mendoza (2021), Peceros (2021) y Soto (2021), señalaron que: la realidad es poca alentadora, ya que el Decreto Legislativo 1513, creó el procedimiento simplificado de beneficios penitenciarios. Asimismo, Monteza (2021), Yldefonso (2021) y Santos (2021) comentaron que: actualmente los centros penitenciarios se encuentran hacinados, esta sobrepoblación donde no se encuentra espacio suficiente, más aún con esta pandemia.

Los resultados de la cuarta pregunta, 3 de 6 indagados asienten: estos ayudan en parte, ya que debido a la carga procesal y al trabajo remoto. Asimismo, 3 de 6 entrevistados dijeron: estos, ayuda a reos que sufren de ciertos malestares que a la vez tienen alto riesgo de contagio.

En relación a la **meta particular 2**: establecer si ha realizado en pro de salud en el actual contexto de la pandemia, Lima, 2020; la **quinta indagación** es: ¿A su parecer, se ha realizado en pro de la salud de los internos en actual contexto de la pandemia?

Los siguientes: Mendoza (2021), Peceros (2021) y Soto (2021), comentaron que: poco, ya que debido al INPE trató de implementar tópicos en los centros penitenciarios para tratamiento COVID – 19 en internet, pero no contaban con epidemiólogos, oxígeno, ni con medicamentos básicos. A lo que: Monteza (2021), Yldefonso (2021) y Santos (2021), dijeron que: en pro de la salud de los internos, se ve la lentitud del gobierno, ya que los internos son olvidados de su salud.

Según las conclusiones de la sexta pregunta, 3 de 6 de los indagados confirmaron: con esta Ley es suficiente para el des hacinamiento de los centros penitenciarios, habiendo menos posibilidad de contagios por las grandes cantidades de internos en los centros penitenciarios. A la vez 3 de 6 de ellos: no, porque el Decreto Legislativo n° 1513 creó el trámite de beneficios simplificados y vía virtual, pero, el equipo técnico penitenciario INPE, no tenía equipo ni señal para Inter conferencias con el Poder Judicial, faltó implementar personal y equipos con cámaras y micrófonos, para acceder vía zoom.

Respecto a **séptima indagación de la meta particular 2**: ¿A su concepto, que otras propuestas deberían plantearse para mejorar la venia a la salud de los reos, más aún en el actual contexto de pandemia?, los entrevistados: Monteza (2021), Yldefonso (2021) y Santos (2021), comentaron que: en vez de comisiones, el personal INPE o personal nuevo, haga las respectivas entrevistas vía zoom a los internos en vez de programar algunas entrevistas de internos cada quincena.

Asimismo, por Mendoza (2021), Peceros (2021) y Soto (2021) dijeron que: deben de priorizar la calidad de vida de los internos, brindando estudios, actividades, de las cuales muchas veces no hay para todos; en cuanto a salud, la infraestructura debe cambiar, debe haber campañas de prevención para evitar mayor contagio.

Acorde a los desenlaces de la séptima pregunta, 3 de los 6 indagados afirmaron que: en vez de comisiones, el personal INPE o personal nuevo, haga las respectivas entrevistas vía zoom a los internos en vez de programar algunas entrevistas de internos cada quincena. Asimismo, 3 de los 6 entrevistados dijeron que: deben de priorizan la calidad de vida de los internos, brindando estudios, actividades, de las cuales muchas veces no hay para todos; en cuanto a salud, la infraestructura debe cambiar, debe haber campañas de prevención para evitar mayor contagio.

El **guiador de indagaciones documentados**, se consiguió los siguientes: Para la **meta universal**; establecer en qué forma los beneficios penitenciarios inciden en la ley a la salud de los internos en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

Del artículo “Ley de salud de los internos en las cárceles” de Gaceta Constitucional (2019), puede decir que: Este tema lo encontramos en el artículo 7 de nuestra Constitución, esta, se da con mayor intensidad en los reos. basándonos en artículo 76 del Código de Ejecución Penal el reo tiene derecho a alcanzarlo, mantenerlo y/o recuperarlo su propia comodidad.

Respecto al estudio: “Materialidad penitenciaria y leyes humanas de los reos de la cárcel de Challapalca, Tacna 2011”, Chaiña (2011); se desprende: Las leyes

en salud evade a los reos, a las malas aptitudes, que se les da a los internos, por diversas razones como: tratamiento y/o medicación especial, arriesgando la salud de los internos en general.

De lo verificado a través de éste, a la meta general, se ubicó que los beneficios penitenciarios han permitido que los internos soliciten algún beneficio penitenciario de forma más célere; esto debido a la gravedad de la enfermedad.

En tanto a la **meta concreta 1**: disponer en qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempo de pandemia, Lima, 2020. Se usaron los siguientes elementos:

De acuerdo al artículo: “Las venias penitenciarias y la importancia en épocas de COVID – 19”, Perspectiva de Ley – Autor invitado (2020); comentan: La pregunta que nos hacemos a diario sobre las deficiencias en los centros penitenciarios, la que se arribó a dos preguntas; ya que los medios de comunicación no les interesan mientras no sea conocido; ya que detrás de ello los internos tienen apoyo de parte de sus familiares, y con menor grado de apoyo a la sociedad. (p. 5)

Asimismo, en el informe “Control de leyes humanas de reos 1998 – 1999”, Defensoría del Pueblo (2018), refiere: Las enfermedades que más se encuentran son las digestivas, bronquiales, venéreas y pulmonares; debido a que los centros penitenciarios no cuentan con suficientes medicamentos, y el poco apoyo que reciben estos se dan por la Cruz Roja, iglesias, y hasta por la propia familia de los internos; asimismo, las infraestructuras de las cárceles no tienen los medios necesarios para dar una buena consulta y/o intervención. (p. 6)

De lo analizado en los mecanismos, de la meta específica 1: concluyó: estos beneficios ayudan a este grupo de internos, ya que debido a la gravedad de su enfermedad y/o por el tema de la pandemia por lo que estamos pasando a la fecha, ya que como se demuestra el gran hacinamiento con el que cuentan los centros penitenciarios, contribuye a la propagación de las enfermedades entre los internos.

En la **meta específica 2**: establecer si se ha realizado en pro de salud en el reciente entorno de la epidemia, se usó los siguientes instrumentos:

Después, comenzará a esclarecer disputa de la actual indagación. Es necesario esclarecer que se presentó una generación de las conclusiones que se alcanzaron, debido a la combinación de los litigios de virtud que condujo la razón de ser de la indagación.

Por otro lado, respecto a los resultados que se lograron en el orientador de conferencia. En cuanto a la **meta universal**. Precisar en qué forma los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

El mecanismo líder de conversación, número 1 se descubrió: la mitad de los indagados, obtuvieron: los beneficios penitenciarios ayudan de cierta forma, ya que, gracias a esta pandemia y a la ley 1513, ya no se pide muchos requisitos; guardando similitud con: Mendoza (2021), Peceros (2021) y Soto (2021), cuando estos comentaron: no ha contribuido mucho para el des hacinamiento de los centros penitenciarios por las diversas dificultades que trae la tecnología y además del trabajo remoto.

No obstante, la otra mitad declaró que: si han contribuido en parte, ya que como se sabe, es para ayudar a reducir el alto hacinamiento con el que se cuenta en los centros penitenciarios.

Es entonces que de los resultados obtenidos se puede negar que: las leyes mencionadas líneas arriba, ayudan de cierta forma, asimismo no se aplica al 100%, debido a la gran carga procesal y a la nula infraestructura en las cárceles.

De lo que se puede concluir que si cumple con el presunto universal.

La **meta específica 1**: especificar en que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

Por otro lado, el medio líder de entrevista, se ve que para 3 de los entrevistados, este Decreto Legislativo modificó el trámite de beneficios penitenciario, por uno simplificado, solo adjuntando el examen médico del interno.

Sin embargo, la otra mitad de los entrevistados, acotaron: que estos ayudan en parte, ya que debido a la carga procesal y al trabajo remoto. Estos, no se dan dentro del plazo, ya que las cárceles no tienen los medios tecnológicos necesarios, y al hacer el trabajo remoto, no les permite concentrarse al 100%.

También se pudo hallar que, de la totalidad de los entrevistados destacaron que: en si solo el gobierno ha sacado el Decreto Legislativo n° 1513, para ayudar a aquellos internos que padecen ciertas enfermedades y/o que puedan acceder a algún tipo de beneficio penitenciario.

El líder de entrevista, se ve que para 3 de indagados, este Decreto Legislativo modificó el trámite de beneficios penitenciarios, por uno simplificado, solo adjuntando el examen médico del interno.

Sin embargo, la otra mitad de los entrevistados, acotaron: que estos ayudan en parte, ya que debido a la carga procesal y al trabajo remoto. Estos, no se dan dentro del plazo, ya que dentro de las cárceles no tienen medios tecnológicos necesarios, y al hacer el trabajo remoto, no les permite concentrarse al 100%.

También se pudo hallar que, de la totalidad de los entrevistados destacaron que: en si solo el gobierno ha sacado el Decreto Legislativo n° 1513, para ayudar a aquellos internos que padecen ciertas enfermedades y/o que pueden acceder a algún tipo de beneficio penitenciario.

La guía de observación documental número 2, dicho anteriormente; se finalizó que los beneficios penitenciarios son fundamentales, por generar que el proceso fuera más rápido, ya que, al presentar la solicitud, es suficiente para que el juez resuelva, ya que él es el que solicita que se realicen las demás pruebas.

Lo relatado hasta aquí sobre lo que ha resultado, sobre el derecho a la salud y averiguar si lo que realizó el estado es suficiente para ayudar el gran hacinamiento que hay en los centros penitenciarios.

Es por ello que, consecuencia resulta logrados se afirma que, pese a haberse denotado que algunos casos en el Perú el juez solicita que además del escrito de solicitud de beneficios penitenciarios, se agregara copias legalizadas de la

sentencia y la resolución que lo confirmaba, asimismo, los requisitos documentales y de varias indagaciones logrando cumplir el supuesto jurídico específico 1. De lo que se desprende que si cumple con el específico 1.

Sobre la **meta específica 2**: establecer que se ha realizado en pro de la salud en el reciente ámbito de pandemia, Lima, 2020.

De acuerdo a la guía de indagación, se pudo adquirir como resultado que los entrevistados concordaron que: solo el gobierno ha promulgado la Ley 1513 (llamada ley Vizcarra), el Decreto Legislativo n° 1459, Decreto Legislativo n° 1300, en este documento, la meta específica 2, encontramos: el gobierno poco o nada respecto a este punto, ya que como más adelante se va a desarrollar, ya que debido a la falta de infraestructura y al no trabajo de forma presencial, no está ayudando del todo al hacinamiento de los centros penitenciarios.

Ahora, la mayoría de los entrevistados también señaló que: se debe priorizar la calidad de los reos, brindando estudios, actividades; en cuanto a la salud, deben de implementar mejor el tópico, dar mejores y especializadas medicinas de acuerdo a la enfermedad de los internos.

No obstante, determinados entrevistados refieren que no siempre se puede dar a los internos, ya que hay que pagar la reparación civil, pero los internos y/o familiares como van a realizar los pagos estando solos sin visitas de familiares, y la familia misma como va a hacerlo, si no hay trabajo, y no se puede hacer visita a los internos para poder hacer entregas monetarias ni darles apoyo moral.

En cuanto a los antecedentes, en el artículo internacional: “Fundamentos y bondadosas ejercicio sobre el resguardo de presos en las Américas” (2018), comenta lo siguiente:

En todo caso, se debe de respetar los siguientes, confidencialidad, autonomía respecto a su misma salud, asimismo la permisiva anunciado en cuanto a la unión doctor – paciente. Por lo tanto, el Estado debe avalar en cuanto a la salud que hay en los centros penitenciarios funcionen de acuerdo con el sistema de salud. (p. 10).

Para finalizar, sobre los resultados obtenidos se pudo confirmar que, a pesar de que había deficiencia en como los operadores a pesar de su esfuerzo, no cubren las necesidades de los internos; y, la superioridad de indagados y documentos revisados, cumplió el segundo presumible legislativo específico, llegando a la conclusión que se confirma. Al finalizar se concluye que cumple el supuesto específico 2.

V. CONCLUSIONES

1. Se confirmó que los beneficios penitenciarios inciden favorablemente en los procesos penales, porque estos han permitido que el interno fundamente su pedido solamente con la solicitud, haciendo que el magistrado conozca la salud del interno para anunciar una jurisprudencia de acuerdo al derecho y en buen tiempo. No obstante, existen defectos ya que, en los centros penitenciarios al haber bloqueadores, no llega la señal suficiente para hacer el trabajo desde el centro penitenciario, asimismo los trabajadores jurisdiccionales al hacer el trabajo remoto, asimismo por los defectos que dan los magistrados cuando en momentos no tienen un apropiado discernimiento de la polémica o del derecho procesal penal, que hace que no dirijan de forma correcta el proceso.
2. Se finalizó que, lo relacionado a la salud ha incidido favorablemente en la audiencia de beneficios penitenciarios en ciertos procesos penales; porque al ser esto un derecho fundamental, se ha posibilitado que los internos que sufran algún tipo de enfermedad obtengan la libertad condicional o no; asimismo, siendo también fundamental la participación del juez como mediador para acercar al reo en pro de su liberación. Sin embargo, la carga procesal y la falta de infraestructura tecnológica, no ayuda a que se dé el beneficio o no dentro del plazo previsto en la ley.
3. Se concluyó que, pese a la simplificación de la Ley n° 1513, a la hora de obtener los requisitos aun así no se ha podido cumplir con todos debido a que el interno tenía que firmar, no se podía ingresar a los centros penitenciarios; y el magistrado difunde la sentencia en audiencia sea clara, aproximando el veredicto al solicitante.
4. No obstante, se halló que en ocasiones el juez no permite la buena deliberación de elementos de indicios o los trabajadores de justicia no se cumplen diligentemente en sus funciones, o el juez asiente

permanentemente las actuaciones en el juicio, obstaculizando la difusión de un último veredicto en el juicio de beneficios penitenciarios por mucha cantidad de datos.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se aconseja a los trabajadores del derecho y personal del INPE, a poner más interés en enriquecer sus técnicas de litigación oral en los procesos penales, con la finalidad de que el sustento oral de su solicitud y pruebas sean adecuados; para acreditar si se está o no ante una probable liberación y, por ende, resolver la polémica jurídica en un plazo adecuado garantizando el contenido de la tutela jurisdiccional efectiva. Ahora, dicho interés en desarrollar la vida en del establecimiento penitenciario y asimismo mejorar la salud del interno.
2. Se aconseja a los jueces a colaborar de forma eficaz y efectiva en la audiencia de beneficios penitenciarios, y así a dar mayor facilidad a dicha audiencia, para que la parte solicitante oralice su solicitud, y así precisar la relevancia de la oralidad en el juicio de beneficios penitenciarios.
3. Se aconseja a los trabajadores del derecho a optimizar en la presentación de sus elementos de pruebas en las audiencias de actuación probatoria; asimismo, dar trámite a las solicitudes dentro del plazo determinado por la ley.

REFERENCIAS.

- Aldao, M., Alegre M. et al. (2013). Tratado de Derecho a la Salud. Editorial Abeledo Perrot.
https://www.academia.edu/14150978/Tratado_de_Derecho_a_la_Salud
- Asua, A., (1989). Alternativas a las penas privativas de libertad y proceso penal.
Revista Cuadernos de política criminal, (39), 605-626. <https://ekoizpen-zientifikoa.ehu.eus/documentos/60cd61a763d7a5247e8d4ef5>
- Barbosa, L. (1974). Problemas penitenciarios, Ciencia Penal, (4).
- Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A. & Zubarew, T. (2017). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. Revista médica de Chile, 145(3), 373-379.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872017000300012
- Binder, A. (1992). Política criminal. Derecho, penal y derecho proceso penal. Justicia Penal y Sociedad N°2. 55.
- Brena, I., El Derecho a la Salud.
- Bujan, F. (2010). Derecho a la libertad, habeas, corpus, proceso penal. Editorial Didot.
- Calderón, A. (2020, agosto, 6). La desorientada política penitenciaria en el Perú. Expreso.
<https://www.expreso.com.pe/opinion/la-desorientada-politica-penitenciaria-en-el-peru/>
- Carrizosa, (2020). Comentarios sobre las medidas adoptadas por el estado para disminuir la población penitenciaria en el marco de la emergencia nacional.
- Cervello, V. (2001). Derechos penitenciarios. Editorial Tirant Lo Blanck.
<https://www.casadellibro.com/libro-derecho-penitenciario-2ed/9788484566571/1104207>
- Correa, R. (2008). Perú Código Civil (1984) Abuso de derecho, Interpretación de las normas jurídicas, retroactividad de las leyes. Fondo Editorial de la PUCP.
- Cuadros Ore, J. A. & Gómez Cáceres, H. R. (2017). El beneficio de semilibertad, como factor resocializador, en los internos del Centro Penitenciario de Chanchamayo [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes].
Repositorio Académico UPLA.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1143>
- De la Cuesta, J. (1993). Alternativas a las penas cortas privativas de libertad en el proyecto 1992. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1007045>
- De Sola, A. (1996). Penas alternativas: formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad en el nuevo Código Penal. Revista de derecho penal y criminología, (6), 1201-1226.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174078>

- Eto, G. (1959). Derechos humanos, garantía constitucional, recurso de amparo. Editorial Gaceta Jurídica.
- Faundez, H. (2004). El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/adjunto/36527>
- Gonzales, G. (2017). Derechos humanos, derechos reales. Editorial Gaceta Jurídica.
- Gutiérrez Castro, S. A., Larios Domínguez, J. M. & Pérez Renderos, M. N. (2011). Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo código procesal penal, [Tesis de grado, Universidad de El Salvador]. Repositorio Académico UES. https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2170/1/BENEFICIOS_PENITENCIARIOS_EN_EL_PROCESO_SUMARIO_DEL_NUEVO.pdf
- Gutiérrez, M., Moncayo, A. (2018). Reveses de la Política Criminal. <https://books.openedition.org/uec/1751>
- Huber, B. (1996). Sanciones intermedias entre la pena de multa y la pena privativa de libertad en derecho penal y ciencias penales. Anuario de derecho penal y ciencias penales, 155-176. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1994-30015500176
- Huerta, L. & Beltrán, C. (2004). Jurisprudencia, Magistratura y Procesos Constitucionales en el Perú: un balance sobre su desarrollo en el 2004.
- Larrauri, E. (1996). Suspensión y Sustitución de la pena en el Nuevo Código Penal. Revista Jueces para la democracia, (25), 53-56. https://scholar.google.com.mx/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=suspensi%C3%B3n+y+sustituci%C3%B3n+de+la+pena+en+el+nuevo+c%C3%B3digo+penal&btnG=
- López, S. (2004). Globalización, Estado de Derecho y Seguridad Jurídica. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10488>
- Mapelli, B. & Aldrete, Rubén. (2015), Manual regional de prácticas penitenciarias. Editorial Eurososial. <https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2017/08/Manual-Regional-de-Buenas-Practicas-Penitenciarias.pdf>
- Milla Vásquez, D. G. (2014), Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad: análisis desde la legislación iberoamericana, [Tesis doctoral, Universidad de Alcalá]. Repositorio Académico UAH. <http://hdl.handle.net/10017/22579>
- Noruega, I (2018). Derecho Penal. Editorial Grijley.
- Paredes, L. (2018): Manual del Presupuesto Público 2018. Editorial Gaceta Jurídica.
- Parra, O. (2011) Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el sistema Interamericano. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4817/6.pdf>

- Peláez, M. (2001). Derechos de los Internos del Sistema Penitenciario Mexicano. <https://books.openedition.org/uec/1559>
- Pfeiffer, C. (2003). Sistema Penitenciario y Carcelario: estudio de antecedentes. Congreso de la República de Colombia.
- Quispe, J., (2020, junio, 08) “Ejecutivo promulgo ley para deshacinamiento de penales por el COVID – 19”. Instituto de Defensa Legal. <https://www.idl.org.pe/ejecutivo-promulgo-ley-para-el-deshacinamiento-de-penales-por-el-covid-19/>
- Reyes, V. (2017, junio, 20). “Crímenes de Lesa Humanidad y Beneficios Penitenciarios. ¿Sí? ¿no? ¿Cuándo? Y ¿Por qué?”. IUS 360. <https://ius360.com/crimenes-de-lesa-humanidad-y-beneficios-penitenciarios-si-no-cuando-y-por-que/>
- Rodríguez Lanuza, L. F. (2018). Hacia una genealogía del sufrimiento: el debate jurídico sobre la prisión vitalicia en Chihuahua [Tesis de grado, El Colegio de la Frontera Norte]. <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2018/10/TESIS-Rodr%C3%ADguez-Lanuza-Luis-Fernando.pdf>
- Rodríguez, C. (2020), “Los beneficios penitenciarios y su relevancia en tiempos de COVID – 19”. Enfoque Derecho. <https://www.enfoquederecho.com/2020/04/30/los-beneficios-penitenciarios-y-su-relevancia-en-tiempos-de-covid-19/>
- Rubio, M. (1985). Perú código civil (1984). Fondo editorial.
- Sánchez, C. (1961). La Libertad y sus problemas. Editorial Omeba. <http://opac.biblio.unlp.edu.ar/opac/cgi-bin/pgopac.cgi?VDOC=1.85402&n=La-libertad-y-sus-problemas>
- Suarez, R. (2001). Derecho de familia. Editorial Temis. https://www.elsotano.com/libro/derecho-de-familia-tomo-i-regimen-de-las-personas-8-ed-pd_10070602
- Tobar, F. (2012). Salud Publica y Derecho a la Salud tratado de derecho a la Salud (Tratado de Derecho a la Salud).
- Valderrama, L., Navarrete, A., Díaz, K., Cáceres, J., Tovalino, F. (2016). Diccionario del Régimen Laboral Peruano. Editorial Gaceta Jurídica. <https://es.scribd.com/document/535881701/DICCIONARIO-DEL-REGIMEN-LABORAL-PERUANO-LUIS-VALDERRAMA-2016-GACETA#>

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TÍTULO: Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima – 2020. | | | | |
|---|---|--|---|------------------------------|
| Problemas | Objetivos | Supuesto general | Categorías | Metodología |
| Problema general | Objetivo general | Supuestos específicos | Categorías | Enfoque |
| ¿De qué manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima – 2020? | Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempos de pandemia, Lima – 2020. | Los beneficios penitenciarios inciden en la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia favorablemente; sin embargo, y en razón a la falta de una oportuna gestión del Estado, estas medidas y beneficios no se vienen dando, lo cual conlleva a que los índices de contagios por covid – 19 se agraven. | Beneficios penitenciarios. Derecho a la salud. | Cualitativo |
| | | | | Tipo de investigación |
| | | | | Básica |

| Problemas específicos | Objetivos específicos | Supuestos específicos | Sub categorías | Nivel de Investigación |
|---|---|---|--|---|
| <p>1. ¿En qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima, 2020?</p> <p>2. ¿Qué se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima, 2020?</p> | <p>1. Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima, 2020.</p> <p>2. Determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima, 2020.</p> | <p>1. Los beneficios penitenciarios inciden favorablemente en los casos de menor grado en tiempo de pandemia, Lima, 2020.</p> <p>2. No se ha realizado en pro del derecho a la salud de los internos, quienes vienen muriendo por COVID – 19 y otras graves enfermedades.</p> | Clasificación de los beneficios penitenciarios | <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Correccional |
| | | | Bienestar, físico | Diseño |
| | | | Mental y social | Teoría fundamentada |
| | | | Ausencia de enfermedad | Participantes |
| | | | | Los participantes de la investigación fueron 6 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | abogados litigantes – especialistas en derecho penal. |
| | | | | Técnicas de recolección de datos |
| | | | | Guía de Entrevista – Guía de Análisis Documental |

Fuente: elaboración propia

ANEXO 4

| MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Categoría | Definición conceptual. | Definición operacional | Subcategorías |
| Beneficios penitenciarios | Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempos de pandemia, Lima – 2020. | ¿De qué manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima – 2020? | Derecho a la salud |
| | | | Bienestar, físico mental y social. Ausencia de enfermedad. |
| Proceso penal de beneficios penitenciarios | Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que | ¿En qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen | Audiencia de conciliación |

| | | | |
|--|--|--|---------------------------------|
| | <p>padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima, 2020.</p> <p>Determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima, 2020.</p> | <p>enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima, 2020?</p> <p>¿Qué se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima, 2020?</p> | <p>Audiencia de juzgamiento</p> |
|--|--|--|---------------------------------|

Fuente: elaboración propia

ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Elena Chate Huacause

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | X | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | X | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | X | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | X | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | X | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | X | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | X | | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD X

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| X |
| |
| 80% |

Lima, 27 de febrero de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No: 09803484 Telf.:997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

- 71. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 72. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.5 Nombre del Instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Elena Chate Huacause

VIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIO | INDICADOR | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|----------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1 CLARIDAD | Esm formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | X | | | | |
| 2 RELIABILIDAD | Esm adecuado a las le es principio científico. | | | | | | | | | X | | | | |
| 3 ACTUALIDAD | Est adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | X | | | | |
| 4 ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | X | | | | |
| 5 RIGOR | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | X | | | | |
| 6 INTENSIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | X | | | | |
| 7 FUNDAMENTO | Se respalda en fundamento técnico y/o científicos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 8 COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídicos | | | | | | | | | X | | | | |
| 9 METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología diseño aplicado para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | X | | | | |
| 10 PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | X | | | | |

IX. OPINION DE APLICABILIDAD

- Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE APLICACIÓN :

| |
|-----|
| X |
| |
| 80% |



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 48974953 Telf. 910190409

Lima, 27 de febrero del 2021

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
- 4.2. cargo institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Elena Chate Huacause

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | ACEPTABLE | | | | |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|-----------|----|----|----|----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 |
| 1 CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | X | | | | |
| 2 OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | X | | | | |
| 3 ACTUALIDAD | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | X | | | | |
| 4 ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica | | | | | | | | X | | | | |
| 5 SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | X | | | | |
| 6 RELEVANCIA | Esta adecuado para valorar las categorías | | | | | | | | X | | | | |
| 7 CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos | | | | | | | | X | | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | X | | | | |
| 9 METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos | | | | | | | | X | | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | X | | | | |

VI. OPINION DE APLICABILIDAD X

El Instrumento cumple con X los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|-----|
| X |
| |
| 80% |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 27 de febrero del 2021

FCRMA DE EXPERTO INFORMANTE
 D 1 0 09919088 Telf 96334750

ANEXO 6

GUÍA DE ENTREVISTA

ANEXO 2:

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima - 2020."

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionadas a Los Beneficios Penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020, para lo cual se puede responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: EDGAR SOTO SANDOVAL

Cargo: ABOGADO.

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia.

1. ¿Cómo ha contribuido la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el deshacinamiento de los centros penitenciarios?

No ha contribuido mucho, ya que debido a la demora procesal debido al trabajo remoto

2. ¿en su opinión de que manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia?

Bueno yo creo que es al revés, porque el derecho a la salud, como la misma palabra, es un derecho fundamental, y es uno de los requisitos para poder acceder a estos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves, en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

3. ¿En su opinión de que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia?

4. En su opinión, cual es la realidad de los beneficios penitenciarios? Fundamente.

La realidad es que algunos centros penitenciarios no cuentan con el medios necesarios para cumplir con su función principal que es la rehabilitación a los internos y lograr algún beneficio penitenciario, menos aun, respecto a la reparación civil. Total, de la deuda al omission, con esta pandemia no cuenta con trabajo las familias

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de la pandemia, Lima, 2020.

5. ¿En su opinión, que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia?

De la ley 1513, el cual se aplica muy poca veces.

6. ¿En su opinión, lo expuesto en el Decreto Legislativo nº 1513 es suficiente para el deshacinamiento de los centros penitenciarios? Fundamente.

No, porque los trabajos del IPD, los administrativos no tienen los medios necesarios para poder realizar sus funciones y además los trabajos se hacen a pedregos de trabajo.

7. ¿En su opinión, que otras propuestas deberían plantearse para mejorar el derecho a la salud de los internos, mas aun en el actual contexto de pandemia?

... "a6.C.<2:t...Jl.;s.-f.-6. ... - .Cb.rtl. -i "t.....r.i" n
... - .. q::x:t..f..-.'.l0=...: .5k...
.. . :C... ! - - O.L.C'tL

| | |
|---|--|
|  | Edgar Soto Sandoval ABOGADO Reg.Cal18067 |
| FIRMA | SELLO |

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima - 2020."

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionadas a Los Beneficios Penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020, para lo cual se puede responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado:

Cargo:

1t- / 6,

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia.

1. ¿Cómo ha contribuido la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el deshacinamiento de los centros penitenciarios?

[Handwritten notes and scribbles in blue ink, including symbols like 'W2', '4?', 'kZA', 'J..4#', 'I.C', 't', and various lines and arrows.]

2. ¿en su opinión de que manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia?

[Handwritten notes and scribbles in blue ink, including symbols like 'í!..a:--', 'LQ..', 'R', 'P', 'k?', 'Mcl.-:l', '2', '1/2', 'e..', and various lines and arrows.]

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves, en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

3. ¿En su opinión de que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia?

4 #:--- 'b:LD-----
en±- -P-f--GIL-----
c...ld= -F-----
J)A -I-----
L'2(2--- i:..... {2;)--4a4f

4. ¿En su opinión, cual es la realidad de los beneficios penitenciarios? Fundamente.

Es difícil porque en algunos reos no cuenta con familiares que puedan apoyar mucho con abandonados los trabajos del TUPC esta realidad trabajo remoto lo cual no se logra lo necesario la rehabilitación no está cumpliendo por una evaluación la asistencia social no cumple con lo que no se logra los informes finales no pueden cumplir sus fines por falta de dinero.

ANEXO 2:

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO"Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima- 2020".

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionadas a Los Beneficios Penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020, para lo cual se puede responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión sin ser necesario el uso de citas textuales

Entrevistado: *f0il>l ro 11 •ú tIEI, o t ct fIP S' j:...,fiV"-16'Z*

Cargo: *td 3o C,oo*

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia.

1. ¿Cómo ha contribuido la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el desahorro de los centros penitenciarios?

!lo PoriMó fooflt2IJ5 .i/lt8r0.L4f fl.Md...r.!)iF/IEIVEAC.0J M II-QJ
fll-túiiAJ - f>:J P0fl J i fl.: # Y>JL4JvD J.F/fon. 1/tt-o
fJft!oo M Jf:.....J:t. xt JYO:
--5.1fi)-r.c.0jj=m.:ij:q:|--y-e.:ij--N<f"01--Jo L...5.-----

2. ¿en su opinión de que manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia

- :.k| |s'B> J'IMfiUReo /3:C7Yhlf? J'a4twé-er..
it-ffl Ne M Y òPá((/i dG
fllz 11/0rJ.i.. Ct z iy/CO4f"vtl 6ffYJ"- :I-r&.l|t-0J .N-li() 0/L , i)

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves, en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

3. ¿En su opinión de que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia?

EL D.L. 1513 MODIFICÓ EL TRAMITE DE BENEFICIO PENITENCIARIO, POR UNO SIMPLIFICADO, SIN DEBEREN ADJUNTAR EXAMEN MEDICO. LOS INTERNOS DE ALTO RIESGO LA NORMA RECLAMABA SIMPLIFICADO EN SEMANAS. LOS TRABAJADORES, PODER JUDICIAL POR UNA REMOTO LONGO INACCE SI BLE X HOROSO.

4. ¿En su opinión, cual es la realidad de los beneficios penitenciarios? Fundamente.

LA ES PERA ES POCA ALENTADORA EL D.L. 1513 CREO EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO BENEFICIOS PERO LA REALIDAD ES QUE EL PERSONAL INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO TRATAMIENTO HICIERON TRABAJOS REMOTOS NO INGRESA BAI A LOS PABELLONES PARA CUMPLIR CON LAS GOTAS, EVALUACIONES. NO SE PUDO CUMPLIR CON EL TRABAJO DEL INTERNO. NO SE LOGRABAN LOS INFORMES FAVORABLE NO CANCELARON LA DEUDA DE REPARACION. LOS FAMILIARES NO PUDIERON OBTENER LOS CERTIFICADO DE TRABAJO.

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO *³* **Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima-2020/**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionadas a Los Beneficios Penitenciaros y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020, para lo cual se puede responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: WL{-4, ,t7v i>,S b'L

Cargo: Ac'6

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia.

1. ¿Cómo ha contribuido la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el deshacinamiento de los centros penitenciarios? ,

aa

2. ¿en su opinión de que manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia?

---/4.c.i:;:t-
:---.& rn;¿ CJÍR_fu
:---& -f

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

3. ¿en su opinión de que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempo de pandemia?

Los Beneficios Penitenciarios ayudan a los internos, pero aquellos que padecen enfermedades en caso de tenerlas, como cáncer, diabetes, u otras enfermedades, necesitan gran ayuda y apoyo de contarse a aquellos seres liberados.

4. ¿en su opinión, cual es la realidadde los beneficios penitenciario? Fundamente.

Los beneficios Simplificados se realizan dicho procedimiento, están al 200% por los trabajadores, el 80% de los reos, por tanto, también no cumplen con educación. No cumplen con los pagos correspondientes la asistencia social, no logran la superación de la mala salud. No pueden acceder a los beneficios por el faltar de remuneración. No pueden acceder a los beneficios, porque no pueden acceder al fondo, por el mismo decreto dado por el gobierno.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de la pandemia Lima, 2020

5. ¿En su opinión, que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia?

*fl J.N.pc. :t:fAT..O f 1P.k1f N."tf1 "11??. Di f3IE j fs:N..Af
 - f-AB.fl.-:t:&!(XJ .J/1frJ1J) C/1i.j::t.D.:...JcjEJY..JdNJ:f:B..11") _ p_c f;D
 . ΔΓ:D. . /) A i,18.P L 0 (J)uoxe-.s; @€:11.1\$ M I Co v.c.fu ff'
 . H:f::\fr-j)h f?..fJ...u...o5.o...- .Pr- if! fl:1Jt. <bt=x"A H. 'A. So '*

6. ¿En su opinión, lo expuesto en el Decreto Legislativo n° 1513 es suficiente para el deshacinamiento de los centros penitenciarios? Fundamente.

*NO PORQUE EL D.L 1513 CREA EL TRÁMITE
 DE BENEFICIOS SIMPLIFICADOS VIA VIRTUAL, PERO
 EL EQUIPO TECNICO DE PENITENCIARIO NO TIENE
 EQUIPO NI SEÑAL PARA INTERCONECTARSI CON EL
 PODER JUDICIAL, FALTA IMPLEMENTAR PERSONAL
 Y EQUIPOS CONCAMARA Y MICRO PARA ACCEDER
 BOOM.*

7. ¿En su opinión, que otras propuestas deberían plantearse para mejorar el derecho a la salud de los internos, mas aun en el actual contexto de pandemia?

*- k r- .F&foN4 i: E.b J A/f?..f. -IM &frJf11; J@(LO) . c::D..6.!-f .
 .A l& >'::rfV7-r-R.Nt>'S, f...HVIL (ff\1 NC::Ets:1\.....*

| | |
|---|--|
|  | Roberto M. Peceros Anhinéi ABOGADO Reg. CAL. 16154 |
| FIRMA | SELLO |

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: " Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima - 2020."

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionadas a Los Beneficios Penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020, para lo cual se puede responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: [Handwritten name]

Cargo: [Handwritten position]

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia

1. ¿Cómo ha contribuido la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el desahogamiento de los centros penitenciarios?

[Handwritten answer to question 1]

2. ¿en su opinión de que manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia?

[Handwritten answer to question 2: por escasez de una oportuna gestión del gobierno. las atenciones en derecho salud no es suficiente en todo el tiempo.]

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves, en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

3. ¿En su opinión de que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades gr _____ tiempo?s de pandemia?

e _____ b _____ i _____

4. ¿En su opinión, cual es la realidad de los beneficios penitenciarios? Fundamente.

Hay los trabajadores los realizan por tiempo.
Los procesos lo realiza por ve jam
Hay demora en los permisos
no pueden cancelar sus fines por falta de dinero.
Cuentan de una buena salud.
no cuenta con una educación
los tratamientos para su recuperación no logra lo suficiente

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de la pandemia, Lima, 2020.

5. ¿En su opinión, que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia?

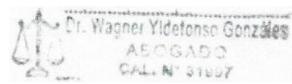
...^{oo}... J (ki ... 12
... LU ... a
g.

6. ¿En su opinión, lo expuesto en el Decreto Legislativo nº 1513 es suficiente para el deshacinamiento de los centros penitenciarios? Fundamente.

...
... L.e. ... M
.....

7. ¿En su opinión, que otras propuestas deberían plantearse para mejorar el derecho a la salud de los internos, mas aun en el actual contexto de pandemia?

... JA ... J;e
.....

| | |
|---|--|
|  |  |
| FIRMA | SELLO |

ANEXO 2:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima - 2020."

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionadas a Los Beneficios Penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima, 2020, para lo cual se puede responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: , Ne eo /-A -s 2 ..at' TA. He R/cf!:IZ-4

Cargo: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia.

1. ¿Cómo ha contribuido la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempos de pandemia para el deshacinamiento de los centros penitenciarios?

b_ ; i : .. i ; l - I - A - e - d _ o . au . . / 4 - - - - -
-- -- ho . . - r ' c - - - r . as . - f - - - 4 & - - - - -
--- --- X 6 - . s . t D : a - - - M J J m - b k l - - - - -

2. ¿en su opinión de que manera los beneficios penitenciarios inciden en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia?

el derecho a la salud es fundamental en uno de los requisitos para un ser humano ; para acceder todo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves, en tiempo de pandemia, Lima, 2020.

3. ¿En su opinión de que forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia?

Los beneficios penitenciarios ayudan favorablemente a los reos que padecen enfermedades graves, como es el caso de la liberación, los trabajos se realizan por remoto.

4. ¿En su opinión, cual es la realidad de los beneficios penitenciarios? Fundamente.

Los beneficios penitenciarios son garantías previstas por el derecho penal, cuyo fin último es garantizar el principio de reeducación y readaptación de los reos. Los centros penitenciarios, en actividades laborales educativas en conjunto con los centros penitenciarios que operan, los centros penitenciarios los propios sistemas implementan con la finalidad de su propio recurso. En mecanismo judicial para reducir la permanencia en prisión condicionada y atención.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de la pandemia, Lima, 2020.

5. ¿En su opinión, que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia?

fo
Q-JJr};2 df Úi-/J,-&@Ei:ii,41v-i h (l«>&fk
W:É -111&. !t? -1
0::i ...;ijf,,1%; 9,

6. ¿En su opinión, lo expuesto en el Decreto Legislativo n° 1513 es suficiente para el deshacinamiento de los centros penitenciarios? Fundamente.

ht:: tji- = fl- !l - Ofa
.Lu::,f,h - : } J1:7 z-1
ff.- <A- E=
J...0::faJt:t;... t

7. ¿En su opinión, que otras propuestas deberían plantearse para mejorar el derecho a la salud de los internos, mas aun en el actual contexto de pandemia?

Q-4.f:LU -- OJ..ck-C:It k f- Ja&-:J. - "
eea --- ,D:l. H:QL ff,1 r f-tZt8Ulj;nu.,ij, ¿

| | |
|---|--|
|  | <p>Ni colás Zamata Herrera ABOGADO Reg. C.A.L. N2 68460</p> |
| FIRMA | SELLO |

ANEXO 7

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo General: Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|---|---|
| Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional (2019), Derecho a la Salud de los Internos en Centros Penitenciarios, Zona | La Constitución reconoce, en su artículo 7, el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud, así como el deber estatal de contribuir a la promoción y defensa de esta, exigencia que | Este más que beneficio es un derecho primordial, que tiene todo ser humano, que está previsto en nuestra Constitución y en todos los tratados internacionales sobre derechos humanos. | La implementación de este derecho ayuda en demasia a los internos, ya que como sabemos los centros penitenciarios tienen un alto numero de hacinamiento, que a la vez ayuda a |

| | | | |
|---------------------|--|--|---------------------------|
| Suscriptores GC. | se presenta con mayor énfasis respecto de las personas cuya libertad se encuentra limitada por un mandato judicial. (p. 1). | | propagar enfermedades. |
|---------------------|--|--|---------------------------|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo General: Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|---|
| Gabriela Asunción Ramírez Parco. (2012). El Ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el | En relación a este Derecho, es preciso señalar que el Pacto Internacional, la Convención Americana y el Convenio Europeo no hacen referencia de manera expresa al derecho a la salud, por lo que su contenido se puede | Esta tesis se basa sobre los tratados internacionales basados en los derechos de las personas, y basándonos sobre los internos están indicados en la ONU, Comisión Interamericana de Derechos. | Por lo que se concluye que los internos de los centros penitenciarios están bien resguardados en cuanto a la legislación y sobre el derecho a la salud. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| Tribunal Constitucional. (ps. 66 – 67) | derivar del derecho a la integridad personal. | | |
|--|--|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo General: Determinar de qué manera los beneficios penitenciarios incide en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|--|
| Archivos de Medicina ISSN 1698-9465. (2018). Prestación de servicios de salud de las personas privadas de la libertad. (p. 5) | La prestación de servicios de salud de las personas privadas de la libertad, debe propender por generar estrategias de intervención ejecutadas por las instituciones penitenciarias a partir de las políticas públicas, con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud, como los que el Estado garantiza a las personas que gozan de libertad. | Es perentorio en grupos aun con mayor vulnerabilidad como jóvenes, adultos mayores, mujeres embarazadas, mujeres con enfermedades mentales entre otros. | De lo que se concluye que investigadores afirman que los beneficios penitenciarios positivos de establecer en las instituciones penitenciarias, comunidades terapéuticas democráticas, como son niveles reducidos de interrupción en prisión, reducción de las autolesiones, |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | mejora del bienestar, un entorno definido como mas humano, que conlleva a reducir la reincidencia. |
|--|--|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo Específico 1: determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021.

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|
| Derechos Humanos y Sistema Penitenciario. Supervision de Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad 1998 – 1999. (p. 41). | El servicio de salud que se brinda a los internos de un establecimiento penal se encuentra regulado en el artículo 76° del Código de Ejecución Penal. La administración penitenciaria esta obligada a prestar los servicios básicos y asume la responsabilidad por la | Conforme a lo expuesto, los servicios de salud deben de garantizar el derecho a la integridad física y mental de las personas privadas de libertad a través de acciones de promoción, prevención y | Concluyendo que, los tratados internacionales recomiendan además que los profesionales en salud deben hacer verificación es respecto a la higiene y salud de los internos, también como condiciones de |

| | | | |
|--|---|------------------------------|---------------------------------------|
| | integridad física y mental de los internos. | recuperación de la salud. | calidad e higiene de alimentación. |
|--|---|------------------------------|---------------------------------------|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo Específico 1: determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|---|
| Pasión por el Derecho. (2020). ¿Qué son los Beneficios Penitenciarios?. (p. 2) | Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas y servicios psicológicos. | Este artículo nos habla sobre la definición de los beneficios penitenciarios, que son también mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad. | Concluyo que estos ayudan a la liberación de los internos, y/o mejorar la calidad de vida de estos. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo Específico 1: determinar de qué forma los beneficios penitenciarios ayuda a los reos que padecen enfermedades graves en tiempos de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|---|
| Margarett Matos Ortega. Los beneficios penitenciarios. (2009). | En relación a este Derecho, es preciso señalar que el Pacto Internacional, la Convención Americana y el Convenio Europeo no hacen referencia de manera expresa al derecho a la salud, por lo que su contenido se puede | Esta tesis se basa sobre los tratados internacionales basados en los derechos de las personas, y basándonos sobre los internos están indicados en la ONU, Comisión Interamericana de Derechos. | Por lo que se concluye que los internos de los centros penitenciarios están bien resguardados en cuanto a la legislación y sobre el derecho a la salud. |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | derivar del derecho a la integridad personal. | | |
|--|---|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo Específico 2: determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|--|---|
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. (p. 21). | Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades la | Esta tesis se basa sobre los tratados internacionales basados en los derechos de las personas, y basándonos sobre los internos están indicados en la ONU, Comisión Interamericana de Derechos. | Por lo que se concluye que los internos de los centros penitenciarios están bien resguardados en cuanto a la legislación y sobre el derecho a la salud. |

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo Específico 2: determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|
| Mario Pablo Rodriguez Hurtado. (2008). Trafico llicito de Drogas y Beneficios Penitenciarios, segun las previsiones del CPP. | Realidad carcelaria infrahumana: hacinamiento, exaccion, esclavitud sexual, hambre, insalubridad, pobreza, falta de talleres, escuela del crimen. Beneficios penitenciarios, formas, sin contenido, que atenuan el horror tras las rejas. Cinismo estatal: no provee tratamiento y exige al reo cumplir las metas | Este articulo comenta lo siguiente: que en los centros penitenciarios hay altos indices de sobrepoblacion. | Por lo que se concluye que: este tema exige a los internos que cumplan ciertos requisitos, para poder salir del establecimiento penitenciario, en ciertos casos dandole prioridad a internos que se encuentran enfermos, para que el interno termine su tratamiento en |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | de aquel para ser excarcelado antes de cumplir su condena. | | un establecimiento que tenga todas las formalidades para que así termine su tratamiento. |
|--|--|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, 2020.”

Objetivo Específico 2: determinar que se ha realizado en pro de la salud de los internos en el actual contexto de pandemia, Lima – 2020.

AUTOR (A): Elena Chate Huacause

FECHA: 08 de Abril del 2021

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|--|
| Ulises A. Yaya Zumaeta. (2012). Los beneficios penitenciarios y la motivación de las resoluciones en la actividad jurisdiccional. (p.22). | Los beneficios penitenciarios, entonces, estimulan la readaptación social del interno y, entre otras cosas más, permiten la reinserción paulatina en la sociedad de personas condenadas a pena privativa de libertad efectiva, que muestren progreso en su readaptación, además que coadyuvan a la destigmatización de los | Este artículo comenta que: los beneficios penitenciarios permiten la reinserción de los internos a la sociedad, solo aquellos que muestren su readaptación a la sociedad. | Estos, son una forma de deshacinamiento de los centros penitenciarios, tienen el propósito la estimulación en el interno el ánimo de readaptación social, que es el fin del tratamiento penitenciario. |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>Establecimientos Penitenciarios, que, como es sabido, acoge a un numero muy superior de internos en relacion a la capacidad para los que fueron construidos.</p> | | |
|--|---|--|--|

ANEXO 8

CUADRO DE LEGISLACIÓN COMPARADA

| ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN TIEMPO DE PANDEMIA. | | |
|--|----------------|--|
| Mexico | Uruguay | Europa |
| - Código penal. | - Ley 15737. | - Convencion Europea de Derechos Humanos. - Carta Social Europea. - Corte Europea de Derechos Humanos. |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE asesor de la Tesis titulada: “Análisis de los beneficios penitenciarios y su incidencia en el derecho a la salud de la población penitenciaria en tiempo de pandemia, Lima 2020”, de la autora CHATE HUACAUSE, ELENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de abril del 2021

| | |
|-------------------------------------|---|
| Urteaga Regal, Carlos Alberto | |
| DNI 09803484 | Firma  |
| ORCID ORCID: 0000-0002-4065-3079 | |